

Señores

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.:** Proceso Ordinario Laboral de **YEISON IVAN BUILEZ LÓPEZ** contra la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO, JAIME ALBERTO RUBIO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCCIONES JAIME RUBIO, MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S**

**Rad. No.:** **110013105037 2022 00474 00**

**JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ**, mayor, Abogado con T.P. No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 79.941.171 expedida en Bogotá, con oficina profesional en la Calle 69 A No. 4 – 44 de esta ciudad, con domicilio en la misma, en mi calidad de Representante Legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO cuyo domicilio es la Calle 26 Nro. 25-50 de Bogotá, según el certificado expedido por el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia de Subsidio Familiar, que reposa en el expediente, procedo dentro de la oportunidad legal requerida, a **CONTESTAR LA DEMANDA** citada en la referencia. Con todo respeto manifiesto que me opongo a la acción instaurada y pido que se denieguen las condenas solicitadas por carecer tales condenas de base en la Ley y en los hechos y, en consecuencia, solicito se absuelva a la demandada de todos los cargos que en su contra se formulan.

### **HECHOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, los contesto, en su orden, como sigue:

**1. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexo contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

Página 1 de 16

- 2. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.
- 3. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.
- 4. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.
- 5. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexo contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.
- 6. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás

existió nexo contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**7. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**8. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**9. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexo contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**10. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexo contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**11. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento

alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexa contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**12. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexa contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**13. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**14. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**15. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Baste decir que lo consignado en este numeral corresponde a situaciones que aparentemente tuvieron ocurrencia entre el demandante y Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., por lo que me remito en un todo a los documentos que se aporten para demostrar este hecho y el valor probatorio que le asigne el Despacho. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**16. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que pudo haberse dado una vinculación entre el señor Yeison Builez con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio

Construcciones S.A.S., por lo que mi mandante no puede emitir pronunciamiento alguno sobre este hecho, máxime que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió nexo contractual alguno. Adicionalmente se advierte que la demanda que nos ocupa no fue admitida frente a la sociedad antes mencionada.

**17. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Colsubsidio no tiene conocimiento del vínculo que haya existido o no entre la sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S con Jaime Alberto Rubio o con la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S.

**18. NO ES CIERTO.** En lo que concierne a mi representada es claro que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió relación jurídica alguna, ni contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral, por lo que la Corporación no le adeuda nada al señor Builez por ningún concepto. Así mismo, pongo de presente que no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.

En cuanto a las **PRETENSIONES** de la demanda mi representada consigna los siguientes pronunciamientos, dando así cumplimiento al Numeral 2º del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001:

**DECLARATIVAS:**

- 1.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.
- 2.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno y no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.

3. A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno y no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.
4. A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno y no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.
5. Esta pretensión está llamada a fracasar, por cuanto en lo que concierne a mi representada es claro que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió relación jurídica alguna, ni contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral. Así mismo, pongo de presente que no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.

#### **CONDENAS:**

1. A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.
2. A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime

Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.

- 3.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.
- 4.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.
- 5.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.
- 6.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.
- 7.** A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexo jurídico alguno.

8. A mi representada no le corresponde pronunciarse frente a esta pretensión, toda vez que va dirigida a Jaime Alberto Rubio en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Construcciones Jaime Rubio y a la sociedad Jaime Rubio Construcciones S.A.S., quienes tendrán la oportunidad de ejercer su derecho de oposición máxime que entre el señor Yeison Builez y Colsubsidio jamás existió nexos jurídico alguno.
9. Esta pretensión está llamada a fracasar, por cuanto en lo que concierne a mi representada es claro que entre el demandante y Colsubsidio jamás existió relación jurídica alguna, ni contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral. Así mismo, pongo de presente que no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.
10. Teniendo en cuenta que la presente acción resulta del todo temeraria e injustificada, será el actor quien deberá ser condenado a pagar las costas y gastos que genere el proceso.
11. En cuanto a la aplicación de la facultad ultra y extra petita, debe negarse esta pretensión por cuanto nada adeuda Colsubsidio al demandante por ningún concepto, por cuanto entre mi representada y el señor Yeison Builez jamás existió relación jurídica alguna, ni contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral. Así mismo, pongo de presente que no se ha dado uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad temeraria y absurdamente pretendida por la parte actora.

## PRUEBAS

**PRIMERA.- INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.-** Que se cite al señor **YEISON IVAN BUILEZ LÓPEZ**, al señor **JAIME ALBERTO RUBIO** en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **CONSTRUCCIONES JAIME RUBIO** y a los Representantes Legales de las sociedades **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S** y **JAIME RUBIO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para que personalmente absuelvan el interrogatorio oral que de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código General del Proceso les formularé en la respectiva audiencia. Que al citárseles se les hagan las prevenciones legales de rigor y se les exhiban los documentos que se aportan con la demanda y la contestación a la misma, para que los reconozcan.

**SEGUNDA.- TESTIGOS.-** Que se citen a los siguientes testigos, mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá, y a quienes se les consigue en la Calle 26 No. 25-50 de esta ciudad o en los correos [squevedo@perezyperez.com.co](mailto:squevedo@perezyperez.com.co) y [perezlaborales@perezyperez.com.co](mailto:perezlaborales@perezyperez.com.co)

1. HALVER BORDA
2. ISRAEL CASTILLO
3. JOSE LUIS ANGEL JARAMILLO
4. FABIAN HERNAN CORDOBA SANCHEZ
5. MAYRA FORTALECHÉ
6. CESAR ORLANDO FERNÁNDEZ

Los testigos deberán declarar sobre todo lo que les conste, conozcan o recuerden sobre los hechos de la demanda y de la respuesta, al tenor del interrogatorio que por conducto del Juzgado le formularé en la respectiva audiencia. Que al citárseles se les exhiban los documentos que se aportan con la demanda y la contestación a la misma, para que los testigos los reconozcan.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS.-** Solicito se decreten y tengan como prueba a favor de la parte que represento los documentos allegados con la contestación de demanda inicial y siguientes:

- a) Contratos comerciales, otros sí y demás anexos y documentos celebrados para los proyectos de vivienda.
- b) Copia de las pólizas de aseguramiento tomadas con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A., con Seguros del Estado S.A. y con la Aseguradora Solidaria de Colombia

## **HECHOS, FUNDAMENTOS, Y RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEFENSA**

### **HECHOS:**

1. El demandante está reclamando derechos que no le corresponden.
2. Entre el demandante y mi representada no se configuró jamás relación contractual alguna.

3. La accionante nunca ha prestado servicios de ninguna especie a mi representada.
4. Nunca se ha dado ni uno solo de los requisitos ni presupuestos para que se configure la solidaridad injustificadamente pretendida.
5. Colsubsidio única y exclusivamente tuvo vínculos contractuales con la Sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S.
6. Los servicios que Colsubsidio haya podido contratar fueron directamente con la Sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S., sin que se tenga conocimiento que recurso humano o material haya empleado.
7. Jamás se generó ningún tipo de relación laboral ni de ninguna índole entre Colsubsidio y las personas que eventualmente haya podido contratar la Sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S. para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos comerciales que existieron con mi representada.
8. Dentro de los contratos comerciales que se celebraron con la Sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S. se establece claramente que la construcción de los proyectos de vivienda estaría a cargo de esta sociedad, así mismo dentro de algunas de las obligaciones de esta sociedad se destaca que tenía a su cargo ejercer la dirección técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de realizar la ejecución de las obras.
9. Dentro de los acuerdos comerciales que existieron entre Colsubsidio y la Sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S. también se estableció que esta Sociedad contrataba el personal necesario para la realización de los proyectos y que Colsubsidio quedaba exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada de reclamaciones del personal empleado por Meco S.A.S. para la ejecución de los proyectos.
10. Por todo lo anterior es evidente que mi representada nada adeuda al actor por ningún concepto.
11. Cualquier eventual e hipotético derecho de que pudiere ser titular el demandante se encuentra íntegramente prescrito.
12. Colsubsidio ha obrado siempre con la más absoluta y cristalina buena fe.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Como fundamento de derecho invoco el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 712 de 2001 y demás normas que apliquen al caso en concreto. Por otro lado, en cuanto al procedimiento, invoco como fundamento el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas adjetivas que apliquen al presente litigio.

Respecto a lo estatuido en el Código Sustantivo del Trabajo, me atengo a lo que establece el Artículo 23, respecto a los elementos que se deben configurar para la existencia de un contrato de trabajo, así como solicito se tengan en cuenta las demás normas sustantivas que apliquen al caso particular:

ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:

*"1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:*

*a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;*

*b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*

*c. Un salario como retribución del servicio.*

*2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen."*

En cuanto al procedimiento me ciño a lo establecido en las siguientes normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas procesales que apliquen al presente litigio:

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

ARTÍCULO 77. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

ARTICULO 80. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

Propongo las siguientes excepciones que se fundamentan en todo lo expuesto y en lo que a continuación consigno:

**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:** La fundamento en el hecho de que COLSUBSIDIO no tiene la obligación de satisfacer los derechos pretendidos por el demandante, principalmente porque entre el señor Builez y mi representada jamás ha existido contrato de trabajo alguno ni se han configurado los elementos propios de una relación laboral.

Por lo anteriormente señalado, y frente a la ausencia de sustento fáctico y jurídico que sustente la procedencia de la acción que nos ocupa, solicito al señor Juez se declare la Falta de legitimación en la causa por pasiva respecto a mi representada, más aun cuando no se cumplen los presupuestos para que se configure la solidaridad indebidamente pretendida.

**INEXISTENCIA DE LA CAUSA PRETENDIDA POR AUSENCIA DE SOLIDARIDAD FRENTE A COLSUBSIDIO:** La sustento en el hecho de que se demandó de manera solidaria a mi representada, para que responda por las pretensiones incoadas, sin que se estructure la figura de la solidaridad.

Sobre el particular, en materia laboral conforme lo dispuesto en el artículo 34 del C.S.T., son solidariamente responsables de todas las obligaciones que emanen del contrato de trabajo, las sociedades y sus miembros siempre que exista una relación entre el objeto social.

Conforme lo anterior, la solidaridad se extiende sólo en el evento en que la actividad normal de la Empresa o giro ordinario de los negocios sea la misma de la empresa que se llama a responder en solidaridad, puesto que si la labor es completamente ajena a la actividad de la Empresa sobre la cual se reclama, la solidaridad se torna improcedente.

Así las cosas, como no existe una relación entre el objeto social de Colsubsidio y el presunto empleador del demandante, por ende no hay solidaridad que indebidamente se deprecia.

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** La fundamento en el hecho de que mi Representada no adeuda suma alguna al demandante, toda vez que aquél nunca fue trabajador de mi representada ni se dio entre las partes ninguno de los elementos propios de una relación laboral, ni existió contrato de trabajo por lo que jamás cumplió horario alguno, nunca fue subordinado ni recibió remuneración alguna por parte de Colsubsidio, así mismo, tampoco se configuran los presupuestos legales para que se declare la existencia de la solidaridad pretendida en la demanda.

**INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO NI DE NINGUNA ESPECIE:** La fundamento en el hecho de que todas las actuaciones de mi Representada se encuentran revestidas de la más absoluta y cristalina buena fe, poniendo de presente además que entre el demandante y mi mandante jamás existió vínculo contractual alguno y menos contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral.

**INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS:** La fundamento en el hecho de que mi Representada no adeuda suma alguna al demandante, toda vez que aquél nunca fue trabajador de mi representada ni se dio entre las partes ninguno de los elementos propios de una relación laboral, ni existió contrato de trabajo, ni ningún otro vínculo contractual.

**BUENA FE DE LA DEMANDADA:** La fundamento en el hecho de que todas las actuaciones de mi Representada se encuentran revestidas de la más absoluta y cristalina buena fe, poniendo de presente además que entre el demandante y mi mandante jamás existió vínculo contractual alguno y menos contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral.

**AUSENCIA DE TÍTULO Y DE CAUSA EN LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:** La fundamento en el hecho de que todas las actuaciones de mi

Representada se encuentran revestidas de la más absoluta y cristalina buena fe, poniendo de presente además que entre el demandante y mi mandante jamás existió vínculo contractual alguno y menos contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral.

**AUSENCIA DE OBLIGACIÓN EN LA DEMANDADA:** La fundamento en el hecho de que todas las actuaciones de mi Representada se encuentran revestidas de la más absoluta y cristalina buena fe, poniendo de presente además que entre el demandante y mi mandante jamás existió vínculo contractual alguno y menos contrato de trabajo, ni se han dado los elementos para que se configure relación laboral.

**PRESCRIPCIÓN:** La propongo de manera general en contra de cualquier declaración, condena o derecho que sea afectada por el transcurso del tiempo, conforme lo establecido en el Art. 488 del C.S.T. y Art. 151 del C.P.T. y S.S.

Finalmente planteo como excepción toda otra que se desprenda de lo que se acreditará a lo largo del proceso.

### **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Sin que de ninguna forma se acepte responsabilidad alguna en lo pretendido por el señor YEISON IVAN BUILEZ LÓPEZ, solicito se cite a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.**, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ o quien haga sus veces, cuyo domicilio principal es la Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico ccorreos@confianza.com.co, a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** representada legalmente por JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ o quien haga sus veces, cuyo domicilio principal es la Calle 83 No. 19 - 10 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico juridico@segurosdelestado.com y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** representada legalmente por NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces, cuyo domicilio principal es la Calle 100 No. 9 A -45 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co en calidad de llamadas en garantía, para que respondan por las prestaciones económicas que se puedan derivar de una eventual e hipotética condena impartida en el presente asunto contra mi representada, por cuanto COLSUBSIDIO para la ejecución de los contratos comerciales con la sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S., fue tomadora y beneficiaria de diferentes Garantías únicas de Seguros de Cumplimiento y de responsabilidad civil contractual y extracontractual ante la citada aseguradora, amparando el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones

asumidas, pago de salarios, prestaciones sociales y en los casos en que se pueda predicarse de la entidad contratante la solidaridad a que hace referencia el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entre otras diversas obligaciones contenidas en las diferentes pólizas que se allegan y cualquier otra que llegue a aportar la sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S. o cualquier otro sujeto procesal o testigo en el proceso.

Como prueba del derecho contractual en que se fundamenta la responsabilidad de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A., de Seguros del estado S.A. y de la Aseguradora Solidaria de Colombia en los perjuicios que llegare a sufrir mi representada, aporoto contratos comerciales, otros sí y anexos y copia de las pólizas de aseguramiento tomadas con las mencionadas aseguradoras.

Solicito se requiera a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A., Seguros del estado S.A. y la Aseguradora Solidaria de Colombia para que aporten todas las pólizas que ampararon los contratos comerciales suscritos entre Colsubsidio y la sociedad Mallas Equipos y Construcciones Maeco S.A.S. entre los años 2018 y 2021.

En particular se requiere que la Aseguradora Solidaria de Colombia aporte las siguientes pólizas y todas aquellas que se hayan tomado entre los años 2018 y 2021:

Que el **CONTRATO No. CC-2017-001157** durante la ejecución contó con las siguientes garantías expedidas por la Compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, así:

| RIESGO ASEGURADO                    | PÓLIZA No.          | VALOR ASEGURADO   | VENCIMIENTO |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO           | 330-45-994000004676 | \$ 241.757.229    | 5/05/2020   |
| PAGO DE SALARIOS                    | 330-45-994000004676 | \$ 60.439.307     | 4/02/2023   |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. | 330-74-994000003966 | \$ 241.757.229    | 4/02/2023   |
| ESTABILIDAD DE OBRA                 | 330-45-994000004676 | \$ 1.805.158.525  | 5/11/2022   |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO            | N/A                 | N/A               | N/A         |
| TODD RIESGO CONSTRUCTOR             | 21-18-101000514     | \$ 14.739.183.526 | 5/09/2020   |
| OTRAS                               | N/A                 | N/A               | N/A         |

4. Que EL CONTRATO No. CC-2016-B-803, migrado al sistema CLM contrato No CC-2017-001157 durante la ejecución contó con las siguientes garantías expedidas por la Compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, así:

| RIESGO ASEGURADO                    | PÓLIZA No.      | VALOR ASEGURADO      | VENCIMIENTO |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------|-------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO           | 21-45-101202100 | \$ 174.000.000,00    | 09/05/2010  |
| PAGO DE SALARIOS                    | 21-45-101202102 | \$ 40.750.000,00     | 09/02/2021  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. | 21-45-103055650 | \$ 3.400.000,00      | 22/04/2018  |
| ESTABILIDAD DE OBRA                 | 21-45-103352100 | \$ 1.700.000.000,00  | 09/02/2021  |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO            | N/A             | N/A                  | N/A         |
| TODO RIESGO CONSTRUCCION            | 21-45-103000450 | \$ 20.800.000.000,00 | 23/04/2018  |

### NOTIFICACIONES

La dirección del suscrito es la Calle 69 A No. 4 - 44 de la ciudad de Bogotá, correos electrónicos [squevedo@perezyperez.com.co](mailto:squevedo@perezyperez.com.co) y [perezlaborales@perezyperez.com.co](mailto:perezlaborales@perezyperez.com.co), celular 3103335636.

La dirección electrónica a donde mi representada puede ser notificada es [servicioalcliente@colsubsidio.com](mailto:servicioalcliente@colsubsidio.com)

La parte actora será notificada en las direcciones señaladas en el libelo introductorio.

Dejo en los anteriores términos contestada la demanda de **YEISON IVAN BUILEZ LÓPEZ** contra la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO, JAIME ALBERTO RUBIO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCCIONES JAIME RUBIO, MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S**

Con todo respeto,



**JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ**  
C.C. No. 79.941.171 de Bogotá  
T.P. No. 129.166 del C. S. de la J.

SQ